



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 140
EXPEDIENTE N° 12558-01
Miraflores, 11 SET. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Setiembre del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por doña Ana Francisca Barreda Chusing, Mitzi Aurea Malma Portugal, Daniel Meza Salamanca y Hugo Manuel Zevallos Silva, Auxiliares Coactivos de la Oficina de Ejecución Coactiva contra la Resolución de Alcaldía N° 0708, de fecha 5 de Junio del 2002 de fojas 27-28 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado con fecha 11 de diciembre del 2001, los recurrentes solicitaron el otorgamiento de incentivo pecuniario por productividad, eficiencia y cumplimiento de objetivos considerados dentro de los alcances de la Ordenanza N° 089-2001-MM, de fecha 31 de enero del año 2001. Asimismo presentan como fundamentos de hecho las Resoluciones de Alcaldía Nos. 043-99, 773-00 y 2641-00, resoluciones por las cuales se les designa como Auxiliares Coactivos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 708, de fecha 5 de junio del 2002 a Fojas 27- 28, se resolvió declarar improcedente lo solicitado por los recurrentes Auxiliares Coactivos, manifestando que no se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ordenanza N° 089-2001-MM, ni en la Resolución de Alcaldía N° 668, de fecha 28 de febrero del 2001, dado que ninguno de ellos presentan cargos directivos o de confianza;

Que, mediante escrito de fecha 4 de julio del 2002 (Fojas 38-40), los recurrentes interpusieron Recurso de Apelación a la Resolución de Alcaldía N° 708 de fecha 5 de junio del 2002 manifestando que resulta contradictorio lo resuelto por la autoridad, puesto que la condición de funcionarios tanto del Auxiliar Coactivo como del Ejecutor Coactivo se encuentran claramente establecidas por la Ley de Ejecución Coactiva y por consiguiente les concierne los mismos deberes y derechos que al puesto de funcionarios de la entidad; sin embargo no acreditan tener la calidad de funcionarios o directivos de confianza;

Que, mediante la Ordenanza N° 89-MM, la cual modifica la Ordenanza mediante la cual se dictaron normas referidas al Registro de Organizaciones Sindicales y a

SK

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

las Remuneraciones de Trabajadores de la Municipalidad, en su Artículo Unico señala que el Alcalde fijará incentivos pecuniarios de carácter temporal, extraordinario y no pensionable de abono en forma directa o indirecta por razones de productividad, eficiencia y cumplimiento de objetivos y metas institucionales a los funcionarios de confianza de niveles F-4, F-3 y F-2 así como a aquellos directivos de menor rango con encargos acordes a los criterios señalados (...);

Que, siendo los recurrentes Auxiliares Coactivos de la Oficina de Ejecución Coactiva de esta comuna con nivel F-1, no se encuentran inmersos dentro de los alcances de la referida Ordenanza, asimismo al ser su función la de recaudar acreencias impagas tanto administrativas como tributarias, entre otras labores que son de carácter productivo para esta Municipalidad sería procedente la solicitud que presentan en la medida que exista una norma que por excepcional debe ser expresa para el goce del beneficio solicitado;

Que, además existe una queja funcional contra el señor Jefe de la Unidad de Personal, que ha incumplido con expedir con celeridad y dentro del término de ley la opinión solicitada;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 129/Agosto-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **UNANIMIDAD**;

RESOLVIÓ:

- 1) Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 38-40 de fecha 4 de julio del 2002 por los Auxiliares Coactivos de la Oficina de Ejecución Coactiva de esta Municipalidad Ana Francisca Barreda Chusing, Mitzi Malma Portugal, Hugo Manuel Zevallos Silva y Daniel Meza Salamanca contra la Resolución de Alcaldía N° 0708, de fecha 5 de junio del 2002 (Fojas 27-28), por no haber desvirtuado los fundamentos en los que descansa la Resolución recurrida.
- 2) Declarar procedente la queja contra el señor Jefe de la Unidad de Personal señor Teddy Peixoto Macanillas, llamándosele la atención por la falta de celeridad para resolver los pedidos del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE